

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

De Actualidad

El martes próximo se dará al fin dictamen en el proyecto de ley de funcionarios públicos. Todas las Asociaciones deben intensificar la campaña para que se nos incluya en esa ley o para que se adquiriera solemne compromiso de incluirnos en la adaptación ulterior.

Interinos e interinidades.—En el número anterior hemos dado una amplia información sobre la reforma que el señor Alba quiere hacer en la legislación de Derechos pasivos.

Como decíamos en dicha información, las reformas han sido ya sometidas a las Cortes y en otro lugar hallarán nuestros lectores el texto íntegro.

Mucho tienen que estudiar y que aplaudir, y algunos repasos ligeros habría que poner a determinados puntos, pero ya habrá tiempo de hacerlo.

Hoy queremos señalar solamente la importancia que la reforma tiene para los interinos y sus derivaciones en la provisión de interinidades.

El sueldo de los interinos será desde 1.º de enero el de 1.000 pesetas, es decir, cobrarán el mismo sueldo de entrada que los propietarios.

Esta es una medida de justicia; es, además, lo que ocurre en todos o en casi todos los cargos oficiales.

Si los interinos recuerdan las veces que hemos pedido esto mismo, comprenderán nuestra satisfacción y nos permitirán considerar este triunfo como algo que en parte nos pertenece.

Con ello dejará de percibir la Caja de Derechos pasivos próximamente un millón de pesetas, pero los Sres. Alba y Gascón y Marín han acudido valientemente al remedio con un aumento de subvención del Estado.

Salvado este escollo los interinos y la Caja quedan en condiciones muy favorables: los primeros porque no están sometidos a una exacción tan enorme y dolorosa, y la segunda porque desaparece una de las causas o de los motivos que la hacían objeto de frecuentísimos ataques.

Todo esto hace cambiar un poco la si-

tuación de las cosas respecto al problema de provisión de Escuelas.

Varias veces se intentó acelerar esa provisión sobre la base de una rapidez extraordinaria hasta el punto de que casi desaparecerían las interinidades, pero se vacilaba ante el daño que se infería a la Caja.

Para dar ese paso había que remediar antes el daño, o, por lo menos, prevenirlo y evitarlo, y eso es lo que el Sr. Alba ha tenido la valentía de acometer.

Las interinidades que se mantenían, como un medio indirecto de sostener la Caja, no tienen ya razón de existir.

Esas interinidades han de recaer necesariamente sobre Maestros que tienen reconocido derecho a la propiedad, ya como aspirantes en listas de opositores ya como interinos antiguos incluidos en listas oficiales.

Ellos son los que tienen el derecho y el deber de desempeñar las plazas interinamente y ellos son también los únicos que tienen derecho al ingreso en propiedad; ¿para qué, pues, los nombramientos interinos? ¿Cuánto más lógico, más ventajoso será ir directamente a las designaciones en propiedad?

Todo ello puede y debe hacerse respetando los derechos al traslado de los propietarios; varias fórmulas hay para ello y tenemos entendido que algunas de ellas serán recogidas en la próxima reforma del Estatuto.

Sustituciones.—Se da el caso siguiente: Una Maestra debe ser sustituida. Se nombran médicos por el Gobernador y certifican la imposibilidad, pero dos de ellos se niegan a prestar juramento en esas certificaciones. Se buscan otros médicos, y por compañerismo o por lo que fuere,

tampoco quieren prestar juramento. ¿Ha de quedarse esa Maestra sin la sustitución que necesita y que le corresponde? ¿Creen los Sres. Alba y Gascón que es posible seguir buscando médicos que vayan a pueblos para esos reconocimientos? Por todo ello pedimos que se prescinda de ese requisito.

Fundación González-Allende. — Esta fundación que sostiene unas hermosas Escuelas en Toro (Zamora), anunció la provisión de una plaza de Profesora de Música, otra de enseñanzas mercantiles y otra de Profesor de Trabajos manuales. Han concurrido cerca de cuarenta aspirantes, y después de duras pruebas han sido propuestos doña María de los Angeles Martínez y Suárez para la plaza de Música y D. Francisco Castaño para la de enseñanzas mercantiles, ambos Maestros de Primera enseñanza, habiendo luchado con quienes ostentaban títulos universitarios. Para la plaza de Profesor de Trabajos manuales, que, además, debía organizar y regir talleres, se exigieron pruebas difíciles de Dibujo de Modelado y de trabajos en Madera y Hierro, quedando al fin desierta aunque entre los aspirantes había Maestros de talleres.

Nos es grato hacer constar que un Maestro, D. Juan Alamo y Pallasuelos, de Fuentespina (Burgos), ha hecho excelentes ejercicios, destacándose de los demás aunque el Tribunal entendió, con sentimiento, que en ciertas operaciones mecánicas no había llegado al entrenamiento y habilidad que era de desear para dirigir talleres. Moralmente también aquí ha habido triunfo de otro Maestro.

Problema.—D. Juan Encinas, de Peguerinos (Ávila), somete al Comisario de Abastecimientos, a los más eminentes matemáticos, a quien fuere, este problema transcendental: «Un Maestro nacional tiene 1.000 pesetas de sueldo y seis hijos; total ocho de familia, y, por tanto, 32 céntimos diarios de ingreso por persona para alimentación, vestidos, etcétera, etc. ¿Quieren esos sabios dar solución a este problema diciendo qué podrá dar de comer para sostener la vida dado el precio actual de las subsistencias?»

Sometemos el problemita a la deliberación de los que aconsejan calma y esperar tiempos mejores.

De interinos.—La Asociación de Maestros interinos de Zaragoza ha solicitado del Ministro de Instrucción pública la concesión de todas las vacantes en poblaciones menores de 2.000 habitantes, incluyendo en el anuncio las de la provincia de Navarra y las de sostenimiento voluntario que se hallen vacantes.

Hay buenas impresiones, pero es menester que se interesen en la petición las demás Asociaciones.

¿Renuncias?—Nos hacen presente algunos Maestros del concurso de traslado las dificultades para llevarlo a cabo, a consecuencia de la insostenible carestía de la vida y la conveniencia de que se admitieran renuncias de las plazas para que han sido propuestos.

Renglones cortos

Aumento de sueldos.

El problema del aumento
De sueldos va a resolver
El Gobierno; pero miento,
Parece que es un intento
Minúsculo el que va a hacer.

Quiere los sueldos subir,
Por ahora, a los escribientes;
En cambio van a seguir
Como eternos pretendientes
Los que enseñan a escribir.

De Maestros infortunados
Le importa al Gobierno un bledo;
Se cuidará de empleados
Y de los cuerpos armados
Que saben hacerle miedo.

Pero observad la ocasión
Y ved de triunfar la traza;
No basta tener razón,
Hay que ir a la rebelión
O al menos a la amenaza.

Unámonos como hermanos,
Y trabajemos ufanos
En educar e instruir...

Hoy están en nuestras manos
Los hombres del porvenir.

Busquemos nuevos intentos
En nuestras diarias tareas,
Y demos briosos alientos
A hombres de otros sentimientos
Y de más nobles ideas.

Estos hombres subirán,
Y ajenos a la codicia,
La patria más grande harán,
Darán a los pobres pan
Y al Maestro le harán justicia.

E. Solana.

Asociaciones de Maestros

Madrid.—Para tratar de asuntos que a las Maestras interesan, se les ruega asistan a una reunión que se celebrará el domingo, día 30, a las once de la mañana, en la calle de Pontejos, número 9, principal, Escuela de párvulos.

Frechilla.—Se convoca a los socios del partido a sesión extraordinaria para el día 7 de julio y hora de las once de la mañana, en el local de costumbre, entre otros asuntos para proceder por medio de votación a la elección del Vocal que ha de representar a la provincia. También se tratará de la mejora que se proyecta para los empleados civiles.

Getafe.—Se convoca para el día 1.º de julio, una hora antes de la señalada para el cobro, y en el lugar conocido, Plaza del Angel, 3, pral., para tratar asuntos de grandísimo interés para la Asociación.—*Nemesio de la Tajada.*

Alcañices (Sección de Carbajales de Alba).—Extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada en la villa de Carbajales de Alba el día 16 del actual:

1.º Autorizar al Maestro de Losacio, D. Alfredo Domínguez, para que remita a los Sres. Presidente y Tesorero de la provincial, la lista de adheridos a la Asociación única, así como también las cuotas correspondientes.

2.º Elevar al señor duque de Sotomayor, diputado a Cortes por este distrito, respetuosa súplica demandando interponga su valiosa influencia a fin de que los Maestros nacionales sean también incluidos en los proyectos que el Gobierno tiene en estudio para mejorar la situación económica de los funcionarios civiles.

3.º Adherirse esta Sección a la protesta formulada por la de Bermillo de Sayago contra el Secretario de Abelón.

4.º Pedir a la Asociación única que solicite que los Maestros jubilados cobren mensualmente sus haberes igual que los activos.

5.º Volver a celebrar sesión el día 14 del próximo mes de julio en el local de costumbre, a las nueve de la mañana. En este día darán una conferencia pedagógica los jóvenes Maestros ex alumnos de la Normal de Zamora, D. Guillermo Ramos y D. Emilio Ferrero.

6.º Remitir los precedentes acuerdos para su publicación a los Sres. Directores de «El Ideal Pedagógico», *El Magisterio Español*, «El Boletín Escolar» y «La Escuela Moderna».

El Presidente, *Eutiquio Rodríguez*. El Secretario, *E. Rivera*.

Vivero (Lugo).—Esta Asociación en Junta general celebrada el 16 del corriente, tomó los acuerdos que siguen:

1.º Aprobar el acta anterior y las cuentas rendidas por la Tesorera correspondientes al año de 1917.

2.º Proponer a los Sres. Fernández y Cora Sabater amplíen la fianza para la Habilitación única del Magisterio de

la provincia hasta el 75 por 100 del importe de una mensualidad con adultos.

3.º Acuerdo de carácter reservado.

4.º Manifestar que los dignos Inspectores de esta provincia no han hecho la menor indicación a los Maestros de este partido, sobre el asunto de la Habilitación única y Sección de Socorros mutuos, y, por consiguiente, protestar contra las especies calumniosas de que han sido objeto por individuos desaprensivos y ajenos al Magisterio, en hojas anónimas y en algún periódico profesional.

5.º Dirigirse al diputado por este distrito, Sr. Soto Reguera, para que apoye en las Cortes los derechos de los Maestros si se trata de excluirlos del proyecto de ley que beneficia económicamente a los empleados civiles.

El Presidente, *José A. Navia*. El Secretario, *José M. Castiñeira*.

Bargas.—Los Maestros de Bargas (Toledo), ante el temor de no ser incluidos en los beneficios de la ley de funcionarios civiles, han acudido al Alcalde para que éste lo hiciera al Presidente del Consejo de Ministros. El Sr. Maura ha contestado al Alcalde de Bargas en telegrama donde dice: que «para los que no sean funcionarios de la Administración del Estado, como no son los Maestros, vendrán ulteriores y distintas adaptaciones».

Túy (Pontevedra).—Envío a los señores Presidente del Consejo, Ministro de Instrucción pública y Ministro de Hacienda, Presidente del Congreso y Director general de Primera enseñanza, el siguiente telegrama:

«Excmos. Sres. Maura, Alba, Besada, Villanueva y Gascón y Marín:

La Asociación de Maestros nacionales del partido de Túy (Pontevedra), acude a VV. EE. rogándoles con sumo interés se incluya en el proyecto de mejoras a empleados civiles a las Maestros nacionales. El Gobierno debe atender preferentemente—no afrentar—al Cuerpo más útil de la Nación.—El Presidente, *Evaristo Montenegro*. El Secretario, *David Novo*»

También se enviaron telegramas y cartas a los diputados a Cortes Sres. Ordóñez, La Cierva, Domingo (Marcellino), Iglesias (Pablo), Prieto (Indalecio) y Besteiro.

El Secretario, *David Novo*.

Albacete.—En el «Salón Liceo» de esta capital tuvo lugar, el jueves 20, el mitin organizado por la Asociación provincial del Magisterio para recabar de los Poderes públicos la inclusión de los Maestros nacionales en el Proyecto de ley de funcionarios civiles.

Celebróse el acto en medio del mayor entusiasmo y no escasa concurrencia, e hicieron uso de la palabra los compañeros de ésta Sres. García Barruete, Campillo (Ricardo) y Huerta.

Todos ellos, después de prodigar las más justas alabanzas a aquellos periódicos que, como el «Heraldo de Madrid» «El Imparcial» y otros, realizan campaña tan noble y patriótica como la de reivindicar la Escuela y Maestros españoles, expusieron con gran acierto la importancia de nuestra misión, el alto concepto que la misma merece a los pueblos cultos y progresivos y el fruto que esos pueblos recogen de tal concepción.

Con gran valentía combatieron la pasividad de nuestros Gobiernos hacia causa tan justa como la de la instrucción primaria, condenando, al propio tiempo, la injusticia e iniquidad que supondría no hacer extensivos al Magisterio los beneficios que se han de conceder a los demás funcionarios.

Abogaron, por último, porque el pueblo se interese en las cuestiones de cultura, con lo cual se podrá evitar que el Magisterio tenga que desertar de la Escuela como ya han augurado los compañeros de Valencia y del partido de Lillo (Toledo), y aceptóse como única conclusión la del objeto del mitin, o sea la inclusión del Maestro nacional entre los funcionarios civiles, lo que implicará, además de la mejora económica, su dignificación personal y con ella la de la Escuela.

Con el mayor orden se dió por terminado el acto, haciendo votos todos los asistentes porque el Gobierno no desoiga súplicas tan justas y razonadas.—*Luis Pérez Muñoz.*

Colmenar.—En la villa de Ríogordo, a las once del día 16 de junio, reunidos los Maestros que al margen se expresan, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Dado cuenta por el compañero de Ríogordo, Sr. García Pérez, que el objeto de la reunión era la constitución de la Asociación del Magisterio Nacional del partido de Colmenar, todos los presentes dieron su conformidad a idea tan altruista, quedando constituida la Asociación con la denominación antes expresada.

2.º Puesto a estudio el Reglamento por el que se ha de regir la Asociación, fué aprobado por unanimidad y acordado sea presentado en el Gobierno civil para la resolución que proceda por el Sr. Gobernador y a los fines de cumplir lo que ordena la ley de Asociaciones.

3.º Nombrar la siguiente Junta directiva:

Presidente honorario, D. Alfonso Barea Molina, Inspector de Primera enseñanza de la segunda zona; Presidente efectivo, D. Manuel García Pérez, de

Ríogordo; Vicepresidente, D. Juan Herrera Ramos, de Casabermeja; Secretario, D. Antonio Vargas Joya, de Alfarnate; Tesorero, D. Francisco Moral, de Alfarnate; Vocales, doña Leonor Pérez Rivón, de Colmenar; D. Antonio Silva Pichardo, de Colmenar, y D. Braulio Calzada, de Periana.

4.º De los haberes del corriente mes cobrar las cuotas correspondientes según dispone el artículo 7.º del Reglamento, para esta Asociación, la Provincial y la Nacional.

5.º Publicar los anteriores acuerdos en los periódicos profesionales, «La Educación Contemporánea» *El Magisterio Español* y «Boletín Escolar».

El Presidente, *Manuel García Pérez*, el Secretario, *Antonio Vargas Joya*.

Puebla de Sanabria.—En la villa de Mombuey, a 12 de junio de 1918, queda constituida la Junta en la siguiente forma: Presidente (reelegido), D. Ignacio Pérez, Maestro de Mombuey; Vicepresidente (reelegido), D. Martín de Vega, Maestro de Otero de Centenos; Secretario, D. Adolfo Alonso, Maestro de Cernardilla; Vicesecretario, D. Rafael Fernández, Maestro de Carbajales; Tesorero (Vocal reelegido), D. Félix Andrés, Maestro de Fresno; Vocales (reelegido), D. Pedro Rodríguez, Maestro de Manzanal de Arriba, y doña Agapita Villar, Maestra de Donadillo.

Posesionados los nuevos miembros de la Junta de sus respectivos cargos, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Admitir a D. José Polo, Maestro de Villardecierros y a doña Felisa Lorenzo Herrera, Maestra de Palazuelo de San Salvador, como socios efectivos de la Asociación.

3.º Conceder un voto de gracias al señor Presidente D. Ignacio Aguiar Pérez, por el celo e interés desplegado durante el tiempo que tan altruistamente lleva desempeñando su cometido.

4.º Contribuir en favor del infortunado compañero Tirso Blanco García, ex Maestro de Valparaíso que perteneció a esta Asociación, con el óbolo voluntario de cada cual, cuyos fondos serán remitidos a su familia, y formular instancia al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, pidiéndole la conmutación de la pena de prisión correccional por la de destierro.

5.º Invitar a todos los socios para que formen parte de la «Nacional».

6.º Elevar instancia al Sr. Director general de Primera enseñanza, exponiéndole la situación tan precaria por que atraviesa el Magisterio primario con los haberes actuales que disfruta y siendo

servidores del Estado y constando aquéllos en los presupuestos, deba de ser incluido en la adaptación que se consigne a los demás Cuerpos facultativos y que circunscribe a los funcionarios de Administración civil.

7.º Interesar por carta en nombre de toda la Asociación a los diputados a Cortes por la capital y partido respectivamente, D. Antonio Rodríguez Cid, como miembro de la Comisión encargada de dictaminar el proyecto de mejoras a los funcionarios civiles y a D. Fernando López Monís, presentándoles los argumentos tan equitativos de nuestra justa causa.

8.º Designar los temas que han de desarrollarse en el próximo mes de septiembre, quedando éstos a cargo de los señores D. José Polo, Maestro de Villardecierros. «El estado actual en que está considerado el Maestro con relación a los demás funcionarios de la nación», y a don Adolfo Alonso Gallego, Maestro de Cernadilla «La crítica del Estatuto del Magisterio y reformas que pudieran introducirse».

El Secretario, *Adolfo Alonso Gallego.*

Ecos del Magisterio

A los poderes públicos.

La Asociación de Maestros nacionales del partido de Ocaña, pensando en el calvario bochornoso que en época luctuosa atravesó el Magisterio primario, al cual todavía se adeudan más de cinco millones de pesetas, y temiendo volver a sufrir las consecuencias deplorables de la escasez, la miseria, el hambre, el vilipendio y la deshonra, que ya se cierne sobre esta modesta clase; que sin duda es el fundamento de las que hoy justamente son atendidas por el Gobierno y los representantes en Cortes de la Nación, solicita de los Poderes públicos, con la mayor necesidad y respeto, el aumento de los sueldos que dichos funcionarios disfrutaban en la actualidad, equivalentes en su mayoría a los señalados en la ley del año 57 y menores los demás, en relación con las tristes circunstancias económicas que imperan, así como los medios necesarios para que la enseñanza sea fructífera y pueda crearse una España culta y digna de representar el papel que debe en el concierto mundial.

El Presidente de la Asociación,
Cirilo Cantero Osma.

En pocas líneas.

D. Leonardo de Uriarte, nos manifiesta su opinión favorable a que se haga un

concurso semestral de traslado y a que no se pueda acudir a los dos de un mismo año.

D. José Muñoz Cantó, de Valdeasaz, nos escribe un artículo enérgico haciendo constar la situación angustiosa del Magisterio, manifestando su opinión de que hacen falta medidas radicales iniciadas y dirigidas por las Asociaciones, a las cuales todos debemos secundar. Conformes y ya se está haciendo.

Sección Oficial

INDICE DE LA «GACETA»

Junio 27.—Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente a las Cortes un proyecto de ley relativo a nueva organización de los servicios de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio y de dotación de recursos para cumplir sus fines.

Subsecretaría.—Disponiendo se agregue un Odontólogo a la Comisión de alumnos que bajo la dirección del Catedrático don Rafael Mollá han de ir a Francia para estudiar los progresos realizados por la Cirugía de guerra.

—Rectificando por error de copia la Real orden de este Ministerio inserta en la «Gaceta» del 25 del actual, por la cual se nombra Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Valladolid, a D. Constantino Escudero y Ortega.

Dirección general de Primera enseñanza.—Declarando definitivamente nombrada en propiedad Maestra de Vesdeña (Palencia), a doña María Concepción Castro Iglesias.

Julio 28.—*Subsecretaría.*—Clasificando de beneficencia particular docente los legados hechos por D. Jorge y D. Antolín Ajuria Aguirre, para establecer una Escuela gratuita en Ubidea.

—Idem íd. íd. la Institución Maestría de Benusa (Navarra), fundada por doña Juana María de Alcor.

—Idem íd. íd. el premio Alvarez Alcalá, legado a la Academia de Medicina por D. Francisco Alvarez Alcalá.

—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los premios instituidos por D. José Pelfort, en Barcelona.

Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando el extravío del título de Maestra de Primera enseñanza elemental expedido en 10 de abril de 1902 a doña Blasa Fillat y Moré.

—Idem *id. id.* de Maestro de Primera enseñanza elemental expedido en 10 de octubre de 1890 a D. Andrés Manso y Villoslada.



22 MAYO.—R. O.,

poniendo en conocimiento del Ministro de la Gobernación haber sido desalojada la Escuela graduada de Huelva.

Vistas las comunicaciones recibidas en este Ministerio relacionadas con el hecho de haber sido desalojada la Escuela práctica graduada aneja a la Normal de Maestras de Huelva de los locales que ocupaba, y que habían sido construídos con subvención del Estado para el servicio de la enseñanza.

Teniendo en cuenta que es obligación de los Ayuntamientos el instalar las Escuelas en las debidas condiciones y proporcionar a los Maestros casa-habitación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga el hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que por cuantos medios se hallen a su alcance obligue al Ayuntamiento de Huelva a que en bien de la enseñanza proceda en el caso actual adoptando las medidas oportunas para que el servicio se preste en las debidas condiciones.

De Real orden etc.—Madrid, 22 de mayo de 1918.—Alba.—(Gaceta 6 junio).

24 MAYO.—RR. OO.,

resolviendo las reclamaciones presentadas por las señoras que se mencionan.

Vistas las reclamaciones formuladas por Maestros de la novena categoría contra el Escalafón, y teniendo en cuenta que doña María Consuelo Moreda y Mera, número 4.285, solicita se le consignen servicios interinos, que no aparecen, y se la mejore de puesto; debiendo accederse a lo primero, por justificar el extremo, pero no a lo segundo por referirse a Escalafones firmes; que doña Amalia Alvarez Cancio, reclama contra la colocación de doña Anunciación Negro Pallarés, número 4.026, y debe estimarse en cuanto se refiere al error material producido de contar a esta Maestra treinta y tres años de servicios en vez de trece que son los verdaderos.

Que doña Josefa Cabré Fontanillas, número 1.748, que figura en la octava categoría, pide se la elimine de la misma por corresponderle figurar en la novena lo cual también se comprueba, según manifiesta la Sección provincial.

Que doña Catalina Carrera Balerdí, número 4.279, pide se rectifique un error en su segundo apellido y desaparezca la nota de «en comisión de 500», justifican-

do a su vez peticiones que obedecen a errores motivados, y que deben subsanarse, ya que, aunque la nota procede del primitivo Escalafón, esta Maestra ingresó en la décima categoría, por oposición restringida y después ascendió a la novena, en que figura, habiendo siempre percibido sus sueldos.

Que doña Juana Novella Santandreu, solicita mejora de puesto, que no justifica, pues ascendida a 1.100 pesetas en 30 de octubre de 1915, con antigüedad de 1.º del propio mes, está bien clasificada.

La Comisión entiende que a doña María Consuelo Moreda y Mera, número 4.285, deben consignárseles un año y tres días de servicios interinos, sin mejora de puesto; rectificar los servicios de doña Anunciación Negro Pallarés, número 4.026, descontándole los veinte años que por error aparecen consignados; eliminar a doña Josefa Cabré Fontanillas, número 1.748, de la octava categoría e incluirla en la novena, con los datos que consten en su expediente; consignar que el segundo apellido de doña Catalina Carrera, es Balerdí, y suprimirle la nota de «en comisión», y desestimar todas las demás peticiones.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Examinado el expediente a instancia de doña Ana Concepción Claver Pascual, Maestra de Pina del Ebro (Zaragoza), en solicitud de que se la coloque en el Escalafón en el lugar que le corresponde, y teniendo en cuenta que según el informe de la Sección la confusión padecida por la semejanza de nombre de doña Ana Concepción Claver Pascual y doña María Concepción Callero Pascual debe subsanarse de acuerdo con lo pedido,

La Comisión entiende que procede variar el nombre adscripto al número 2.625, ya que los demás datos son los correspondientes a la reclamante.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 24 de mayo de 1918.—Alba.—(Gaceta 21 junio).

24 MAYO.—RR. OO.,

resolviendo las reclamaciones que se mencionan.

«En virtud de reclamaciones presentadas y justificadas debidamente por Maestras pertenecientes a la novena categoría del Escalafón,

La Comisión entiende que deben introducirse en el mismo las siguientes modificaciones:

Que doña Pilar Vayora y Melleró, número 1.253, nació en 25 9 1879 en Calatayud, provincia de Zaragoza, y cuenta en 31 de diciembre de 1916, 4 8 24 en la categoría y 14 3 2 en propiedad.

Que doña Josefa Roig Mellado tiene 1 2 18 de servicios interinos.

Doña Teresa de la Mano Martín, número 3.888, tiene plenitud de derechos, que le fué reconocida en 22 de octubre de 1915.

Que doña Asunción de Rus Campmajo, número 3.960, tiene plenitud de derechos y eliminarle en la lista de destituídas, en que también figura.

Que doña Buenaventura Guixa Colominas, número 4.079, tiene plenitud de derechos.

Que la número 5.137 se llama doña Vicenta Ortín Soriano, y tampoco tiene derechos limitados.

Que se consigne en el número 1.528 el nombre de doña Honorina Alonso López, en lugar de doña Valeriana Elesa Campello, que aparece repetida por error material de imprenta.

Que doña Rita Cortés Fernández, número 3.750, tiene plenitud de derechos y sirve en Sarandonés.

Eliminar a doña Pastor Fernández Vahamonde del número 4.703, dejándola en el 4.185, que también ocupa, consignando que sirve Auxiliaría graduada en Coaña.

Que doña Petra María Menéndez Andrés, número 2.913, tiene el título conforme al plan de 1901 y sus servicios en propiedad son 10 10 13, en vez de 11 1 12 que aparecen.

Eliminar del número correspondiente a doña María Magdalena Sáinz Rodríguez, que figura con el 2.741 y 3.745.

Consignar que doña María García Cabanes, 3.926; doña Dolores Morano de Torres, número 5.386; doña Teodosia Carbajosa Mancebo, número 5.361; doña María Antonia Seguí Brisa, número 3.682; doña María Cabanes Colomer, número 4.068; doña Rita Angulo Hernández, número 5.059; doña Emilia Valverde Emperador, número 5.356; doña Modesta Pons Abrosse, número 5.294; doña Emilia Perra Barroso, número 3.779; doña Carmen del Romero, número 4.035; doña María Redevella Marti, número 5.276; doña Carolina Ferrusola Estartus, número 3.792; doña Carmen Alcó Bertamen, número 5.328; doña María Fernández Marcos, número 5.200; doña Eugenia del Horno Sánchez, número 3.757; doña Manuela Orellana Pereira, número 3.786; doña Amparo Medina Barroso, número 3.907; doña Enriqueta Ginerelli y Paré, número 5.237, y doña Librada García Izquierdo, número 5.310, tienen plenitud de derechos reconocidos, pero entendiéndose que estas modificaciones, así como las an-

tes referidas, no implican mejora de puesto para las Maestras que figuraban en Escalafones anteriores ya definitivos.

Incluir a doña Inés Visitación Gil Rubio y doña Teodomina Lis Romero, doña Monserrate Guixá Campmajo, doña Balbina Martínez Poleo, doña Aurora Ribera Irulegui, doña Benita Ruiz Navas, doña Filomena Vites Coalla, doña Concepción Vara Hernández, doña María del Carmen García Pérez, doña María Mercedes Prumera Sedó, doña Leonor Grijalba Delgado, doña Narcisa Rello Jubero, doña Juana Elorza Aldamondo, doña Jovita Josefa Monjas Arroyo y doña María del Carmen García Pérez, conforme resulte de los datos que obren en sus respectivos expedientes.»

«Vistas varias reclamaciones formuladas por las Maestras de sueldo de 1.100 pesetas contra el Escalafón; y

Resultando que doña Bernardina Martín y Martín, doña María del Pilar Alario Hernández, solicitan inclusión en la mencionada categoría.

Doña Emilia Manero Salcan, doña Carmen Marañón López y doña María Martínez Ibáñez, piden se les suprima la nota de derechos limitados por habérselles reconocido plenitud de los mismos en el año 1917.

Doña Rafaela Zurita Raya, doña Juana Solés Flores y doña Dolores Reig Abela, solicitan se les levante la referida nota por tener oposiciones aprobadas:

Considerando en cuanto a las dos primeras que ingresaron en la categoría en el año 1917 y no pueden figurar en la misma en un Escalafón cerrado en 31 de diciembre de 1916, que tampoco puede consignarse la plenitud de derechos reconocida en 1917 a las tres Maestras que figuran en segundo lugar, y que las tres últimas no acreditaban que se les haya reconocido definitivamente la plenitud de derechos,

La Comisión entiende que deben desestimarse todas las mencionadas reclamaciones, remitiendo las tres últimas instancias a la oficina correspondiente para la declaración que proceda.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con los preinsertos dictámenes ha tenido a bien resolver como en los mismos se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 24 de mayo de 1918.—Alba.—(Gaceta 24 junio).

25 MAYO.—RR. 00.,
resolviendo las reclamaciones que se mencionan.

«La Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo remite instancia en la que el Presidente y la Vicesecretaría

de la Asociación de Maestros de aquella provincia, se vea la forma de corregir el Escalafón de la novena categoría de errores antiguos que hoy no pueden ser subsanados a virtud de reclamaciones por ser definitivos y haber causado estado dentro de lo actualmente dispuesto en el particular, es en absoluto imposible la concesión solicitada; los Escalafones anteriores son firmes y definitivos en cuanto establecen derechos por la colocación en los mismos, y, en su virtud, la Comisión propone la desestimación de la instancia, si bien declarando que puede subsanarse a petición de los interesados todos los errores u omisiones, pero sin que el hacerlo implique en ningún caso alteración en los lugares que ocupan los reclamantes.»

«Examinado los expedientes a instancia de doña Amalia Alvarez Cancio, don Antonio Lidón Martínez y D. José Valenzuela Silva, Maestros, respectivamente, de Barreros (Lugo), Ripollet (Barcelona) y Guía (Gran Canaria), y

Resultando que la primera solicita se le abonen como en propiedad servicios que tiene prestados en concepto de provisional; que D. Antonio Lidón pide mejora de puesto, y D. José Valenzuela que se consigne que se halla en posesión del título Superior, que le fué expedido en junio de 1917:

Considerando que doña Amalia Alvarez y D. Antonio Lidón piden que se modifique la situación que ocupaban en el Escalafón de 1914, que es firme, y, por lo tanto, son reclamaciones extemporáneas, y que el título de D. José Valenzuela se expidió en 1917, no pudiendo surtir efectos en el Escalafón de fecha anterior,

La Comisión entiende que debe resolverse lo siguiente:

1.º Desestimar las tres peticiones de referencia.

2.º Hacer público con que se observa que algunas Secciones provinciales siguen enviando reclamaciones como las anteriores, reglamentariamente extemporáneas y mezcladas con otras completamente distintas, como son las de abono de haberes y de tiempo para clasificación, que no pueden tramitarse conjuntamente con las reclamaciones del Escalafón, que deben ser concretas y conjuntas.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con los preinsertos dictámenes se ha servido resolver como en los mismos se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 25 de mayo de 1918.—Alba.—(Gaceta 24 junio).

25 MAYO.—R. O.,

nombrando en virtud de concurso entre cesantes, a D. Francisco Manzano Cirre, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gran Canaria, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y la gratificación de residencia de 450; debiendo percibir una y otra del presupuesto de aquel Cabildo insular.—(Gaceta 6 junio).

25 MAYO.—O.,

accediendo a la permuta incoada a instancia de D. Nicolás Montaner Palmer y D. Miguel Forcada, Oficiales de Contabilidad de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Las Palmas (Gran Canaria) y de Palma de Mallorca (Baleares), y teniendo en cuenta que reúnen las condiciones reglamentarias.—(Gaceta 6 ju-

5 JUNIO.—R. O.

resolviendo el expediente promovido por la renuncia del Tribunal de oposiciones de Baleares.

Visto el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio de la provincia de Baleares:

Resultando que la denuncia presentada contra el Sr. Terrades, entró directamente en el Ministerio.

Resultando que han tomado parte en los ejercicios como opositores los señores Fiol, Solleras y Morado, a quienes aquella se refería:

NUESTRAS COMBINACIONES

Defiriendo al ruego de varios suscriptores prorrogamos hasta el día 15 del mes próximo el plazo para pagar la suscripción, con opción a regalo de libros y premios de Lotería.

El sorteo de esos premios se hará con la Lotería del 22 de julio, de suerte que toda prórroga ulterior es imposible.

La carestía creciente del papel y de todas las primeras materias editoriales, nos obligará a suprimir esas combinaciones, o, por lo menos, a reducirlas mucho en lo sucesivo.

Pagando antes del 15 de julio próximo, nuestros lectores tendrán ventajas que en lo sucesivo no podrán disfrutar.

Por esta razón, esperamos que se apresurarán a hacer los pagos; se lo rogamos, además, para poder seguir la publicación sin reducción de tamaño que restringirían nuestras informaciones.



Considerando que si bien el carácter de denuncia que se señaló en la Real orden de 26 de abril suponía la necesidad de hacerse cargo de su contenido, sea cual fuere el conducto de su presentación, no lo es menos que debió darse cuenta de ella a la Sección de Baleares para evitar el comienzo de las oposiciones, y con él los posibles perjuicios a los opositores:

Considerando que refiriéndose la anulación acordada por la Real orden de 26 de abril a un solo Vocal del Tribunal, por lo que la continuación de los ejercicios sin su concurso no tiene el peligro próximo de una posible incompatibilidad por falta de otro de sus miembros:

Considerando que no se está en el caso prescrito por el párrafo último del artículo 13 del Estatuto general del Magisterio, ya que no se trata de la no constitución del Tribunal por falta de los nuevamente nombrados, sino de una declaración especial en que no intervienen aquéllos:

Considerando que no puede anularse la Real orden de 26 de abril, en cuanto a la declaración de incompatible del señor Terrades, no sólo por su carácter de tal, sino porque precisamente en las actas remitidas se comprueba la actuación de los opositores Sr. Morado, Fiol y Soleras:

«Considerando que subsiste la obligación impuesta por el artículo 11 del Estatuto general del Magisterio sin que tengan nada que ver con la irrenunciabilidad de sus cargos las alegaciones de los Vocales del Tribunal.»

Considerando que una vez reconocida la existencia de una omisión por parte de la Administración debe buscarse la solución que armonice en lo posible el mantenimiento de lo resuelto con todo fundamento, con la evitación de posibles perjuicios a los opositores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que no se admita la renuncia presentada por el Tribunal de Baleares y declare que su continuación es obligatoria, advirtiendo a los firmantes de dicha renuncia que de persistir en su actitud se adoptarán las medidas necesarias que suponga su desobediencia.

2.º Que se autorice a dicho Tribunal para continuar los ejercicios con cuatro Jueces, o sea con los Sres. Labres, Garau, Juan y Rosello, limitándose a anular la puntuación del Sr. Terrades para el cómputo total, siendo necesario sólo 16 puntos para la aprobación.

De Real orden etc.—Madrid, 5 de junio de 1918.—Alba.—(Gaceta 9 junio).

6 JUNIO.—R. O.,

resolviendo el expediente promovido por el Tribunal de oposiciones a Cátedras.

Visto el expediente del Tribunal de oposiciones de ingreso en el Magisterio de Cáceres:

Resultando que la renuncia de la señora Zapatero está justificada con certificaciones facultativas que acreditan su enfermedad:

Considerando que es admisible la renuncia de la señora Zapatero por estar debidamente justificada:

Considerando que el hecho de ser don Vicente Barrena, Habilitado de los Maestros de Cáceres, supone una situación especial de dicho señor con relación a los que ejerzan interinidades en la provincia o lleguen a servir Escuelas en propiedad, por lo que se tienen prohibidos los que desempeñan Habilitaciones formar parte de empresas relacionadas con el Magisterio, mucho menos pueden ser nombrados para formar parte de Tribunales de oposiciones, ya que para estos cargos es necesaria una absoluta independencia:

Considerando que los demás extremos aducidos por la Dirección del Instituto no están justificados o no son bastantes para declarar anulación,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la presente Real orden, se ha servido disponer:

1.º Que se admita la renuncia presentada por la señora Zapatero, y se nombre para sustituirla a doña Carmen Llorach Roig.

2.º Que se anule el nombramiento de D. Vicente Barrena, y se nombre para sustituirle a D. Ananías Juventinos Albalat, y suplente a D. Juan Santiburcio,

3.º Que con estos informes se autorice el inmediato funcionamiento de los Tribunales de oposición.

Lo que de Real orden, etc.—Madrid, 6 de junio de 1918.—Alba.—(Gaceta 9 de junio).

7 JUNIO.—R. D.,

disponiendo que las pensiones de viudas y huérfanos de Maestros se otorguen en lo sucesivo con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 25 de noviembre de 1887.

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las pensiones de las viudas y huérfanos de los Maestros de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza se otorgarán, en lo sucesivo, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de



25 de noviembre de 1887, dictado para la ejecución de la Ley de 16 de julio del mismo año, quedando sin efecto para ello los preceptos del Real decreto de 2 de diciembre de 1910.

Art. 2.º Las viudas y huérfanos a quienes, por virtud de lo prevenido en el Real decreto de 2 de diciembre de 1910, no se les acredite, o no les haya sido concedidos los haberes a que tengan derecho por el Reglamento de 25 de noviembre de 1887, ya citado, solicitarán de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Primera enseñanza, por conducto de las Secciones administrativas de las provincias correspondientes, el pago o concesión de aquéllos.

Art. 3.º La fecha en que deberán comenzar a percibir sus haberes pasivos los que se hallen comprendidos en el artículo anterior, será la del día siguiente al de la publicación de este Decreto en la «Gaceta de Madrid», sin que, en ningún caso, deban solicitarse abonos de atraso por este concepto.

Art. 4.º La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Primera enseñanza dictará las instrucciones que considere necesarias para el mejor cumplimiento de la presente disposición.

Dado en Palacio a siete de junio de mil novecientos dieciocho. — ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Santiago Alba*.—(Gaceta 8 junio).

8 JUNIO.—RR 00.,

resolviendo las reclamaciones que se mencionan.

«Vistas varias reclamaciones formuladas por Maestras de la primera categoría contra el Escalafón, y teniendo en cuenta que doña Abundia Purificación Rotonido pide abono de servicios, siendo la reclamación extemporánea, porque figuraba en los mismos relativos en los Escalafones anteriores.

Que doña Josefa Fombella Cueto, con número 5.203, solicita se modifique un día en la fecha de su nacimiento, justificada la petición, y que se le abone mayor tiempo de servicios, no procediendo esto último por no haber reclamado del Escalafón de 1914, en que se le consignaron de igual manera.

Que doña Carmen Acosta y Seco, número 5.198, pide se le consigne que la provincia de su nacimiento es Badajoz, extremo comprobado, y se le quite la nota de derechos limitados, lo cual también debe acordarse, pero sin la mejora de puesto que interesa, por no producir tales efectos la reclamación; y

Que doña Celia González Cejas, número 4.062, solicita igual conmutación; que también procede, pero no la mejora que

reclama, por ocupar igual situación relativa que en anteriores Escalafones,

La Comisión entiende que debe consignarse que doña Josefa Fombella Cueto, número 5.203, nació el 15 de enero de 1857.

Que doña Carmen Acosta Seco, número 5.198, tiene plenitud de derechos, y la provincia de su nacimiento es Badajoz; y

Que doña Celia González Cejas, número 4.062, tampoco tiene derechos limitados, desestimándose las demás peticiones en cuanto a mejora de puesto, pero consignándose las alteraciones de datos comprobados.»

«Vistas varias reclamaciones formuladas contra el Escalafón por Maestras de la novena categoría, y teniendo en cuenta que doña María Candelas Ramos Tomé solicita se hagan efectivos en el mismo determinados derechos que le fueron reconocidos en el año 1917, lo cual no es posible en un Escalafón de 31 de diciembre de 1916.

Que doña Antonia Cisneros Noriega pide anteponerse a otra Maestra que ya figuraba delante de ella en los Escalafones anteriores, que son firmes.

Que doña María Teresa González Álvarez y doña Matilde Escudero Paz piden también mejora de puesto, que de igual manera es inadmisibile, porque en los Escalafones anteriores figuraban en la misma situación relativa.

Que doña Consuelo García Colmello solicita abono de servicios interinco que tampoco constaban en anteriores Escalafones.

Que doña Consuelo Pais García pide se la incluya entre las Maestras sustituidas, y ya figura así en la página 112, por lo cual parece que se ha pasado desapercibido, y reclama equivocadamente.

Que doña Balbina Velázquez Llanos solicita abono de tiempo, alegando servicios que no constaban en la hoja que sirvió de base al primer Escalafón, por cuyo motivo la reclamación es extemporánea; y

Que en las mismas condiciones se halla doña Clotilde Rodríguez Soage, que pide mejora de puesto y ocupa el mismo relativo que en el Escalafón de 1914,

La Comisión entiende que deben desestimarse por improcedentes todas las anteriores reclamaciones, en cuanto a la mejora de puesto, pero consignando los servicios que dejan doña Consuelo García y doña Balbina Velázquez.»

«En el expediente promovido en virtud de instancia de D. Juan Salom Alemañy, Maestro de Sección de la Escuela graduada de niños de Orgaña (Lérida):

Resultando probados los siguientes hechos:

1.º Que con fecha 29 de febrero de 1916, fué nombrado, en virtud de oposición libre, para la Escuela ya citada.

2.º Que en dicha fecha y hasta el 27 de marzo de 1916, estuvo prestando el servicio militar en el Regimiento Infantería de Palma, número 61:

Considerando que se halla comprendido este caso en el artículo 1.º de la Real orden de 24 de abril de 1913, que es la de carácter general que ha servido de base a las dictadas posteriormente en la resolución de casos particulares, procede acceder a lo solicitado, y que para los efectos del Escalafón general de Maestros se considere posesionado de su cargo al Sr. Salom Alemañy con fecha 5 de marzo de 1916, que es la misma con que figuran los cooptadores suyos que primeramente se posesionaron de sus Escuelas.»

«Vista la instancia presentada por doña Victoria Marco Marco, Maestra de la Escuela de Montechelvo (Valencia), quien reclama su ascenso a 1.100 pesetas por la última corrida de escalas.

Resultando que dicha Maestra figura en el Escalafón general de su clase con el número 5.588 y 183 de su categoría, con plenitud de derechos, extimo este último que ratifica la Sección administrativa de Valencia:

Resultando que efectivamente afecta a dicho número 183 la corrida de escalas correspondiente al mes de febrero último, procede acceder a lo solicitado por doña Victoria Marco, concediéndole el ascenso a 1.100, con la misma fecha que a las demás Maestras ascendidas por la mencionada corrida de escala.»

Y conformándose (S. M. el Rey (q. D. g.) con los preinsertos dictámenes se ha servido resolver como en los mismos se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 8 de junio de 1918.—Alba.—(Gaceta 24 junio).

26 JUNIO.—R. D.,

reorganizando los servicios de la Junta de Derechos pasivos.

Proyecto de ley.

Artículo 1.º La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, que en lo sucesivo se denominará Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario, dejará de percibir desde 1.º de enero próximo el descuento del 10 por 100 del material de enseñanza, la totalidad de los sueldos de las Escuelas vacantes y la diferencia de sueldos de las servidas interinamente.

Desde la expresada fecha, los Maestros que desempeñen interinamente las Escue-

las disfrutarán el haber de 1.000 pesetas, correspondiente a la última categoría actual del Escalafón, con el descuento del 6 por 100, que es el que habrán de sufrir los Maestros propietarios, mientras otra cosa no dispongan las leyes.

Art. 2.º Las cantidades que desde 1.º de enero de 1919 habrán de constituir el fondo pasivo del Magisterio nacional primario serán:

A) El 6 por 100 del importe total de los haberes del personal de las Escuelas nacionales.

B) El crédito de 2.300.000 pesetas que figurará en el próximo presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en sustitución del que actualmente aparece como subvención.

Art. 3.º Desde 1.º de enero de 1919, los Maestros jubilados disfrutarán de los haberes pasivos a que tengan derecho por sus años de servicios reconocidos con arreglo al mayor sueldo disfrutado durante dos años, cuando menos.

Las pensiones de viudedad y orfandad serán equivalentes a los dos tercios del haber pasivo que corresponda al causante.

Art. 4.º Las Maestras que tengan derecho a la vez que a jubilación a pensión de viudedad u orfandad con cargo al fondo pasivo del Magisterio, no podrán percibir por ambos conceptos haber superior a 3.000 pesetas.

De igual modo los huérfanos de Maestros y Maestras no podrán percibir por ambos conceptos pensión superior a pesetas 2.000.

Los preceptos contenidos en los párrafos anteriores no serán aplicables a los Profesores de ambos sexos a quienes por propio derecho de jubilación correspondiere una cantidad superior al límite antes establecido; pero en tal caso, aquella suma será la que habrán de percibir exclusivamente.

Art. 5.º Los huérfanos de Maestro y Maestra que se hallen incapacitados, previa la justificación que exija la Junta de Derechos pasivos, tendrán derecho a disfrutar la pensión, aunque excedan de los dieciséis años, en tanto dure la incapacidad y se demuestre que no poseen bienes para su sostenimiento.

Art. 6.º Desde 1.º de enero próximo no se acumulará al sueldo regulador para determinar la cuantía del haber pasivo el aumento gradual correspondiente a los Escalafones provinciales.

Los Maestros que se hallen al corriente del descuento del aumento gradual y fueren jubilados antes del 31 de diciembre próximo, tendrán derecho a que se les reconozca dicho aumento. Los que no estén en ese caso y hayan sufrido descuento por tal concepto, solicitarán de la Junta su devolución.

Art. 7.º Desde el 1.º de enero de 1919

quedará suprimida la devolución de descuentos a que se refiere el artículo 10 de la ley de 16 de julio de 1887.

Art. 8.º Los Maestros de las Escuelas de Patronato que perciben sus haberes de las fundaciones y vengan sufriendo descuento para el fondo pasivo, por hallarse comprendidos en la Ley de 16 de julio de 1887, seguirán ingresando en la Junta de Derechos pasivos el 6 por 100 del haber y el 10 por 100 del material por trimestres vencidos, por conducto de las sucursales del Banco de España en la provincia donde residan, pero teniendo entendido que la demora de dicho ingreso en un semestre se considerará como renuncia a los beneficios, sin que puedan solicitar después devolución alguna.

Desde la publicación de esta Ley no se concederá admisión de descuentos para gozar de los derechos pasivos a los Maestros a que se refiere este artículo.

Art. 9.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el de Hacienda, cuidará de que se hagan efectivos los descubiertos en que actualmente se hallan para con la Caja de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio los Ayuntamientos y Diputaciones para su debido ingreso en el Tesoro, con la anotación correspondiente, a fin de conocer siempre su procedencia.

Para la mayor eficacia del precepto contenido en el párrafo precedente, se confiere comisión especial al Ministerio de Instrucción pública, el cual, por medio de sus funcionarios y delegados de todo género, podrá utilizar por sí los procedimientos de exacción y apremio señalados en las Leyes y Reglamentos de la Hacienda pública.

Igualmente cuidará el Ministerio de Instrucción pública, de acuerdo con el de Hacienda, de que sean satisfechos los actuales débitos del Tesoro público por varios conceptos a la precitada Caja.

Art. 10. La Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario conservará a su disposición en el Banco de España, en la forma en que actualmente lo tiene constituido, el capital que posee, el cual podrá ser aplicado, en caso de urgente necesidad, a las obligaciones de la misma.

Para hacerlo en cantidad superior a 200.000 pesetas será preciso que previa propuesta favorable del Ministro de Instrucción pública, lo autorice el Consejo de Ministros.

Art. 11. La Junta de Derechos pasivos del Magisterio, de acuerdo con el Instituto Nacional de Previsión, propondrá al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, antes de 30 de julio de 1919, el régimen a que haya de someterse cuanto se refiera a haberes pasivos o pensiones

de retiro de los Maestros que ingresen al servicio del Estado a partir de 1.º de enero de 1910.

Dicha propuesta, previo informe del Consejo de Estado en pleno, y acuerdo del de Ministros, constituirá el régimen a aplicar, definitivamente, a aquéllos.

El Real decreto que corresponda, se publicará en la «Gaceta de Madrid», y de él se dará cuenta a las Cortes en su reunión más próxima.

Art. 12. Se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para reorganizar la Junta de Derechos pasivos del Magisterio y sus auxiliares y dependencias en relación con la nueva forma que los preceptos de la presente Ley determinan para su servicio.

Del uso que el Ministro haga de esta autorización, dará cuenta a las Cortes.

Art. 13. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, oyendo a la Junta de Derechos pasivos, publicará las disposiciones complementarias de esta Ley.

Art. 14. Queda derogado cuanto se oponga a lo que en la misma se dispone.

Madrid, 26 de junio de 1918.—Alba.—
(Gaceta 27 junio).

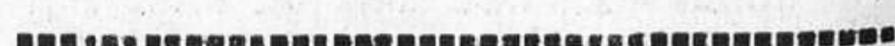
Dirección general de Primera enseñanza.

Vista la comunicación de la Sección de Coruña, dando cuenta de que en virtud de la necesaria jubilación se ha dejado sin efecto la penalidad impuesta a la Maestra interina número 243, doña María Concepción Castro Iglesias; y teniendo en cuenta que por ser posterior la notificación de este acuerdo no puede afectar a la propuesta de 30 de mayo último por su carácter definitivo pero por otra parte que debe compensarse a la interesada otorgándole la propiedad de otra Escuela,

Esta Dirección general ha acordado declararla definitivamente nombrada en propiedad Maestra de Verdeña (Palencia), Escuela que ha quedado sin proveer, según comunica la Sección correspondiente.

Lo digo etc.—Madrid, 21 de junio de 1918.—Gascón y Marín.—(Gaceta 27 junio).

A los efectos del artículo 10 del Real decreto de 27 de mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestra de Primera enseñanza elemental de doña Blasa Fillat y Moré, expedido en 10 de abril de 1902 y el de Maestro de Primera enseñanza elemental de D. Andrés Manso y Villoslada, expedido en 10 de octubre de 1890.—(Gaceta 28 junio).



Recordamos a todos los Maestros ingresados en 1.000 pesetas durante 1917 que deben adquirir el folleto del Escalafón

que acaba de publicarse, para que sepan su colocación y poder defenderse. Las Maestras de la misma categoría que podrán adquirir el nuevo documento les interesa, desde la semana próxima. Como el plazo de reclamaciones se ha reducido a 15 días, no deben descuidarse un momento.

Oposiciones

Secciones administrativas.

Relación de Maestros opositores a plazas del Escalafón general, categoría 10.^a, que se hallan comprendidos en el caso que señala el artículo 34 del Estatuto general del Magisterio de 12 de abril de 1917, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del mismo.

CORUÑA

1—4 D. Ramón Lamella, en la capital o poblaciones de más de 20.000 habitantes.

2—5 D. Evaristo Usero, ídem íd.

3—6 D. José Antonio López, no establece preferencia de pueblos.

4—7 D. Tomás Serantes, en la capital o poblaciones de más de 20.000 habitantes.

5—8 D. José Pérez, no establece preferencia de pueblos.

6—9 D. Lino Irigoyen, ídem íd.

7—10 D. Jesús Sánchez, ídem íd.

8—11 D. Federico García, en la capital o poblaciones de más de 20.000 habitantes.

9—12 D. Jesús Calvo, no establece preferencia de pueblos.

10—13 D. Jesús Mejuto, en la capital o poblaciones de más de 20.000 habitantes.

11—14 D. Serafín Picanes, no establece preferencia de pueblos.

12—15 D. Víctor Calzadilla, ídem íd.

Coruña, 17 de junio de 1918.—*Julián Amo*.—(Gaceta 27 junio).

GUADALAJARA

1—3 D. José Sánchez; 2—4 D. Severiano Santos Dollado; 3—5 D. Adolfo Fernández; 4—6 D. Pedro Guijarro; 5—7 D. Armando Mercado; 6—8 D. Juan Bermejo; 7—9 D. Juan José San Sebastián; 8—9 D. Domingo Escrina; 9—11 D. Eustaquio Vázquez; 10—12 D. Julián Redondo; 11—13 Julián Lorenzo; 12—14 Pablo Barrios; 13—15 D. Carmelo Salvador Ruiz, y 14—16 Honorino Lazcano, todos ellos manifestaron ante el Tribunal que optan cualquier clase de interinidades en el momento que les corresponda. (

1—4 Doña Rafaela Muñoz; 2—5 doña Pilar Moreno; 3—6 doña Angeles Mateo; 4—7 Dionisia Moyano; 5—8 Consuelo Bravo; 6—9 doña Rosario Asensio; 7—10 do-

ña Isabel Chueca; 8—11 doña Josefa Santolaria, y 9—12 doña María Esperanza Moreno, todas manifestaron ante el Tribunal que aceptan cualquier clase de interinidad que les corresponda.

Guadalajara, 19 de junio de 1918.—*Paulino Saldaña y Alonso*.—(Gaceta 27 junio).

Sección de Noticias

Del Ministerio

Primera enseñanza.—Han sido jubilados por edad: D. Manuel Benítez Rojas, Maestro de Larva (Jaén); D. Francisco Carballar, Maestro de Cumbres de Enmedio (Huelva); doña Crispina Vallejo Ellices, de Muñeca (Palencia); doña Antonia Ramírez y Navarro, de Picón (Ciudad Real); doña Jorja Carrasco Martínez, de Amajas (Cuenca), y doña Agustina Gimeno, de Ortells (Castellón).

—Se conceden licencias: de tres meses, a doña Juana Gómez y Alonso, Maestra de Morillejo (Guadalajara); a doña Teresa Rodríguez, de Serradilla (Cáceres); de 30 días, a doña Felipa Benita Carranza, Maestra de Bilbao, y la de un mes, a doña Luisa Arriero, ídem de Cuevas Bajas (Málaga).

—Se declara excedente a doña Dorotea Luz Nelela, Maestra de Allo (Coruña).

—Se concede la rehabilitación para ingresar en el Magisterio, a D. Guillermo Martínez Corcella.

—Se desestima instancia de D. Rafael Montes Trapero, Maestro sustituto de Torremendo (Alicante), que pide ser incluido en las listas de interinos.

—Se aprueba permuta de cargos entre doña Virginia Sanz y doña Máxima Muñoz, Maestras de San Miguel de Valero (Salamanca), y de La Pesga (Cáceres).

—Se nombra, por derecho de consorte, a doña María Juana García, Maestra de Sección de Valdepeñas (Ciudad Real).

—Se nombra a D. Bernabé Ureta, Maestro en propiedad de Pedraza (Segovia).

—Se declara con derecho a casa-habitación a los Maestros interinos de Madrid, o a la indemnización que debe abonar el Ayuntamiento.

—Se nombra a doña Angelles Martín Guzmán, Profesora de Corte y confección de las Escuelas de adultas de Sevilla.

Normales.—Se acuerda:

1.º Conceder el plazo improrrogable de ocho días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», para que los Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que se hallen en expectación de destino elijan plaza vacante.

te en las Escuelas Normales de Maestras de entre las cuatro que a continuación se expresan:

Física e Historia Natural, de la de Soria; Historia, de la de Lugo; Gramática y Literatura castellanas, de Valladolid; Labores y Economía doméstica, de la de Cáceres.

2.ª La condición de preferencia para la elección, será el número de orden con que figuran las aspirantes en las listas de propuesta formadas por el Claustro de dicha Escuela, al terminar sus carreras.

—Se dispone la provisión en el turno que corresponda de las plazas de Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros de Alava, Avila, Baleares, Cádiz, Canarias, León, Lérida, Soria, Teruel y Zamora y las de Maestras de Cáceres, Córdoba, Cuenca, Lugo, Soria, Teruel y Valladolid.

—Han sido autorizados: doña María del Pilar Vilaret, para posesionarse en la Normal de Maestras de Madrid de su cargo de la de Cuenca; doña Josefa Fernández Ramos, ídem en la misma, del de la de León; a doña María Antonia Cebriá, ídem en la misma del de la de Pontevedra, de la de Cádiz; a doña Amalia Donoso Cortés, en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de la de Palma de Mallorca.

—Se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, de la Normal de Maestros de Lérida.

—Ídem las de Profesoras de Pedagogía de la de Maestras de Córdoba, Geografía de la de Teruel y Gramática y Literatura castellanas de la de Cuenca.

—Se declara de utilidad para la enseñanza la obra «Teoría musical» de que es autora doña María Fleixás Ullod.

—Se nombran Profesores numerarios de Física y Química de la Normal de León a D. Manuel Maceda; de la de Las Palmas, a D. Narciso Aloguín; de la de Cádiz, a D. Amadeo Visa; de la de Avila, a D. Enrique Vicente de Paul Márquez; de la de Zamora, a D. Manuel Díaz y Rozas; de la de Soria, a D. Sixto Menéndez. De Pedagogía de la de Soria, a don José Ballester. De Gramática de la de Baleares, a D. Salvador Rosell; de la de Teruel, a D. Andrés López Gálvez. De Historia de la de Zamora, a D. Miguel Santaló, y de Geografía de la de Alava, a don Felipe Peña.

—Se anuncian a oposición, turno restringido, las plazas de Profesores numerarios de las Normales de Cuenca y Teruel, nombrándose el siguiente Tribunal.

Presidente: Sr. Marqués de Laurencín. Vocales: Conde de Cedillo, D. Miguel López Atocha, D. Aureliano Abenza y don José Belda.

Suplentes: D. Pedro Novo y Colson,

D. Godofredo Escribano, D. José Durán Alonso y D. Manuel Salvadores.

—Se anuncian a concurso de traslado las plazas de Profesores especiales de Francés de las Normales de Maestros de Almería, Huesca y Orense y las de igual enseñanza de Maestros de La Laguna, Castellón, Lugo y Palencia.

—Ídem las de Dibujo de las Normales de Baleares y las de la de Maestras de La Laguna, Castellón, Lugo y Santander.

—Se autoriza a los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio nombrados Profesores de Escuelas Normales, para que tomen posesión de sus cargos en los Centros donde les convenga.

Por 20 pesetas, abonadas antes de 15 de julio, concederemos:

Suscripción por un año a *El Magisterio Español*, 12 pesetas; un *Tratado de Legislación vigente*, 8; libros a elegir de nuestra propiedad, 12. Es decir, un total de 28 pesetas y 20 números para el sorteo de la Lotería Nacional.

De Provincias

DISTRITO DE MADRID

Guadalajara.—Con fecha 20 de junio y en virtud de oposición libre, se han hecho los siguientes nombramientos: Para la Escuela de Majaerayo, D. Teodoro Romanillos Chicharro; para la de Traid, doña María del Carmen González Esteban; para la de Campisábalos, doña Amalia Muñoz Cubero, y para la de Tartaneda, doña Paula Margarita Blanco Moiguelva; los títulos administrativos se han remitido a las respectivas Juntas locales y las credenciales a las interesadas.

—Han sido remitidos a la Dirección general de Primera enseñanza las reclamaciones que, contra la propuesta provisional del concurso general de traslado han presentado D. Salvador..., don Benito Santaya y D. Greg..., Maestros de La Miñosa, Clares del Ducado, respectivamente.

—Ha tenido entrada en la Sección administrativa la reclamación que contra dicha propuesta ha presentado doña Joaquina de los Reyes Durán, Maestra de Cillas.

—El Alcalde de Santiuste comunica haber fallecido la Maestra de aquel pueblo, doña Manuela P. del Molino.

—Han cesado D. Fermín Somier, en

Turnel y D. Alejo Checa, en la Huerce.

—Se ha posesionado D. Emilio González Molinero, de la Escuela de Pandos.—
Corresponsal.

S. —Oposiciones a ingreso en el Ministerio nacional.

El Tribunal de Maestras ha hecho entrega de los expedientes en la Sección de Primera enseñanza, por no haberse presentado protesta alguna.

Las opositoras aprobadas han sido: número 1, doña Lucía Lucha y González de la Llave; 2, doña María Fuendisla Moreno; 3, doña Felisa del Prado Albor; 4, doña Natividad Palomo; 5, doña María Cantó; 6, doña Guadalupe A. del Campo; 7, doña Tránsito Luis Calderón; 8, doña Narcisa Martín; 9, doña María Paz Montero; 10, doña Guadalupe de Pablos; 11, doña Victoriana Aguado; 12, doña Julia Velasco Fandos; 13, doña Victoria Gómez Redoli; 14, doña Florencia de S. Frutos Pajares. Las plazas que se anunciaron fueron 10, más dos de nueva creación.—C.

Por 25 pesetas, abonadas antes de 15 de julio concederemos:

Suscripción por un año a *El Magisterio Español*, 12 pesetas; un *Tratado de Leyes Vigente*, 3; un *Registro Solar*, de matrícula, asistencia, contabilidad y correspondencia, 4; libros a elegir de nuestra propiedad, 17. Es decir, un total de 36 pesetas y 25 números para el sorteo de la Lotería Nacional.

Correspondencia Particular

Villanueva. P. L. Sí señor; se dijo algo de la reforma del Estatuto y hasta se hicieron unas notas porque en la práctica se han hallado muchos inconvenientes, pero luego nada se ha adelantado. No creemos que se haya desestido de la reforma, pero tememos que mientras funcionan las Cortes y el Gobierno se desentiendan de otros asuntos no se abordará ese. Al fin y al cabo las vacaciones es probable...

Navas del Rey. M. G. El plazo es de 15 días y empezó a contarse el 16 de junio.

Cardenete. E. A. Ha sido error y puede estar tranquilo.

Luzuriaga. A. A. Es inútil intentarlo; no están por ello en el Ministerio.

Centenera de Andaluz. E. F. Puede solicitarlo, pero no creo que lo consigan, aunque nosotros ayudaremos.

Córdoba. P. del T. Si figuraba en las

listas del 10 o del 15, perdió legalmente todo derecho.

Valbona. J. M. A. No han llegado las reclamaciones.

Pechería. A. C. Puede hacerse esa permuta y debe continuar su curso después de solicitada.

L'Horta. L. A. Se le contestó que estaba en la Ordenación de Pagos; pero no se puede abonar mientras no haya crédito para ello.

La Huérguina. V. J. No puede ingresar sino por oposición si otra cosa no se dispone en adelante.

Llanes-Póo. J. M. Corregido todo.

Villarta de San Juan. Z. R. Pendiente de estudio de la Comisión del Escalafón.

Oliva de Jerez. A. V. Puede reclamar ante la Delegación de Hacienda de la provincia. Tomo nota de sus indicaciones.

Camelle. A. H. Mil gracias por sus amables frases; la Escuela en Acción es 3,50 pesetas y se acomoda a los Programas; se hará cambio.

Albacastro. A. R. Ese anuncio costará dos pesetas inserción.

Granada. S. M. G. Se insertará.

Santander. S. G. J. Hay lisonjeras impresiones sobre el asunto; esperemos.

Cerezales. A. M. Tenemos libritos de todas las asignaturas en relación con los programas.

Villacarralón. J. C. A. Esperamos que se arreglará esto muy próximo.

Laredo. B. G. Ha sido por falta de espacio: lo sentimos mucho.

Guadálmez. L. N. Lo tenemos preguntado y esperamos la contestación.

IMPORTANTE

Agradecemos a nuestros suscriptores tengan en cuenta las advertencias siguientes:

1.^a No olvidar nunca de consignar claramente el pueblo y la provincia en toda carta que nos envíen.

2.^a Indicarnos con toda claridad, cuando quieran que hagamos algún traslado, el pueblo donde servíamos el periódico, y donde hemos de hacerlo en lo sucesivo.

3.^a En los giros postales que nos envíen, la cantidad impuesta, nombre a quien se hizo la imposición, pueblo donde se impuso y destino que hemos de dar al envío.

4.^a En los sobres monederos, no olvidarse de incluir una nota indicando la inversión.

5.^a En todo pedido que hayamos de enviar certificado, incluir el importe para el mismo; en caso

contrario, remitiremos los libros sin que respondamos del envío.

6.ª Reclamar, por todos los medios, cuando se compran libros en provincias, los Bonos de suscripción, dándonos cuenta de los libreros que se nieguen a entregarlos.

Provisión de Escuelas particulares.

CONVOCATORIA

Se abre concurso para proveer en propiedad una plaza de Maestro y otra de Maestra con destino a las Escuelas de nueva creación, de mi propiedad, en el barrio de casas baratas titulado «Colonia García-Diego», de la ciudad de Córdoba.

Las referidas plazas estarán dotadas con el sueldo anual de 1.250 pesetas, cobradas por meses vencidos, sin ninguna clase de descuento (este sueldo de entrada es equivalente al oficial de 1.500 pesetas), más 125 pesetas cada tres años de servicios en Escuelas hasta llegar al límite de 2.500 pesetas que será el sueldo máximo que se disfrute; casa-habitación para los respectivos Maestros; agua y servicios médico-farmacéutico gratuitos, y una póliza de retiro a los sesenta y cinco años de edad de 1.250 pesetas, a capital reservado, hecha en el Instituto Nacional de Previsión. (Equivale, aproximadamente, a la jubilación oficial de un Maestro con 3.000 pesetas de sueldo y 20 años de servicios computables para la clasificación). Si el Maestro o la Maestra cesaren, no siendo por defunción, antes de los sesenta y cinco años de edad, se entenderá que renuncian *ipso facto* a los derechos que hubieren adquirido a la póliza de retiro mencionada, a menos que el dueño de las Escuelas, por sí o por delegación suya, los exima de esa renuncia.

Los Maestros vienen obligados a dar clase a los niños de uno y otro sexo, durante las horas y en la forma que se determine todos los días del año, excepto los festivos y todo el mes de agosto en que será total la vacación. También atenderán a la enseñanza de adultos y dultas en los meses, días y horas que se fije.

Los aspirantes a estas plazas han de ser españoles, mayores de veintitrés años y menores de treinta, y poseer el título de Maestro de Primera enseñanza o el de Maestro Superior o Normal. Será condición muy apreciable la de constituir matrimonio el Maestro y la Maestra que aspiren a los destinos que se trata de proveer.

Las solicitudes, acompañadas de hoja de servicios y de cuantos documentos acrediten su derecho y mayor capacitación para el cargo, extendidas en papel

blanco de hilo, se dirigirán a D. Juan C. Arroyo, calle de los Caños, número 4, principal izquierda, Madrid, hasta el 31 de julio próximo venidero. En el sobre deberá escribirse la palabra «Concurso».

Ningún aspirante adquirirá derecho alguno por el mero hecho de solicitar plaza, ni nadie podrá hacer reclamación alguna sobre los nombramientos de Maestros ni si se estimase desierto el concurso.

Los solicitantes expresarán claramente en la instancia el domicilio en que deseen recibir la resolución del concurso o las noticias que les puedan interesar.

El concurso será resuelto, a ser posible, antes del 15 de septiembre, y las clases comenzarán a los 30 días de notificado los nombramientos.

(Madrid, 27 de junio de 1918.

Luis G.ª Diego.

Antigua librería de

PASCUAL M. VILLALBA
Valencia.

La antigua librería, papelería, estampería y objetos de escritorio de la calle de la Bolsería, número 22 (que tantos años ha merecido la predilección de los Maestros), se ha trasladado a la **Plaza del Mercado, número 61**, donde seguirán favoreciéndola seguramente con sus encargos y visitas.

Plaza del Mercado núm.º, 61, Valencia
6—3

PERMUTAS

La desea una Maestra de la décima categoría, que ejerce en pueblo de la provincia de Valladolid, a 5 kilómetros de la estación, con hermosas Escuelas y viviendas en el mismo edificio. La Escuela de niñas está próxima a vacar. Dicha Maestra preferirá a la que ejerza en pueblo que tenga estación de ferrocarril de las provincias de Valladolid, Palencia, Burgos y Santander.

Para detalles, D. Daniel Martín, en Castrillo de Duero (Valladolid).

La desea un Maestro de 1.000 pesetas de la provincia de Lugo, Balneario de Incio, buenas comunicaciones, con cualquiera otro, prefiriendo la provincia de Castilla la Vieja, Nueva y León. Dirigir informes a D. Pablo Hernández Gil, oficial de Telégrafos y Correos en Avila.

3—2

La ofrece Maestro de Sección de Escuela graduada, Segovia; 8.ª categoría, 365 pesetas anuales casa-habitación y adultos. Para detalles, dirigirse a don Manuel Onrubia, conserje de la Normal de Maestros.